

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Directoral Ejecutiva N° 190-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 de julio de 2023

**VISTOS:** El Informe Legal N°587-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, y el Informe de Cierre del PNT N° 0023-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST validado por el Informe de Cierre N° 159-2021-MIDAGRI-PCC-UM;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) en lo sucesivo AGROIDEAS, cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y conforme al Decreto Supremo N° 014-2009-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, modificado por el Decreto Supremo N° 009- 2010-AG y el Decreto Supremo N° 005-2021-MINAGRI, se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 12 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0234-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS y la ASOCIACIÓN SANTER CH Y P LA LAGUNA, con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: *“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE EN LA ASOCIACIÓN SANTER CH Y P LA LAGUNA, CASERIO LA LAGUNA, CENTRO POBLADO MENOR PISIT, DISTRITO TONGOD, PROVINCIA SAN MIGUEL - CAJAMARCA”*, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 481,190.00;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: *“La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”*.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas*

*establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)*”; quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0023-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, además de encontrarse suscrito por el presidente del consejo directivo de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 159-2021-MIDAGRI-PCC-UM, desarrolla una evaluación técnica financiera del PNT. Así, en relación al cumplimiento de las metas establecidas, se ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos, de la rentabilidad, del impacto ambiental del impacto generado y las lecciones aprendidas, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica asimismo la existencia de un saldo no desembolsado por el programa ascendente a S/ 6,000.00, lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración para los fines de su competencia

Que, con el Informe de Cierre N° 159-2021-MIDAGRI-PCC/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0023-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal N°587-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0023-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST y el Informe de Cierre N° 159-2021-MIDAGRI-PCC/UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT *“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE EN LA ASOCIACIÓN SANTER CH Y P LA LAGUNA, CASERIO LA LAGUNA, CENTRO POBLADO MENOR PISIT, DISTRITO TONGOD, PROVINCIA SAN MIGUEL - CAJAMARCA”* en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo y el presente informe legal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT denominado: *“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE EN LA ASOCIACIÓN SANTER CH Y P LA LAGUNA, CASERIO LA LAGUNA, CENTRO POBLADO MENOR PISIT, DISTRITO TONGOD, PROVINCIA SAN MIGUEL – CAJAMARCA”*, contenido en el Convenio N° 0234-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la ASOCIACIÓN SANTER CH Y P LA LAGUNA, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la ASOCIACIÓN SANTER CH Y P LA LAGUNA, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes en cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**

**JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (t)**